



## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E S.**

Los suscritos, diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I ,72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en base a lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, traemos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para remitir al Congreso de la Unión una reforma a la fracción XI del artículo 30 y la adición de un tercer párrafo del artículo 73 a la Ley General de Educación, para garantizar y establecer en la Ley la asignación de plazas de psicólogo y trabajo social, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de educación básica, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José) de noviembre de 1969, expresa:

Artículo 19.- Todo niño tienen derecho a las *medidas de protección* que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Por parte, Garzón Espinosa, A. (2009) define que “cuando el Estado reduce el gasto público en materia de bienestar social se produce graves repercusiones, como la acumulación de rezagos en educación, vivienda y salud, dándose un hecho consistente en que la insuficiencia de la política social en funciones sólo brinda paliativos de asistencia pública o beneficencia, y da como resultado el agravamiento de la problemática infantil”.

En este sentido, es necesario brindar protección a las niñas, niños y adolescentes de México, mejorar y garantizar su calidad de vida en el interior de sus familias, en el ambiente



escolar y en el contexto social en que viven y se desarrollan. Y es el Estado quien debe estar atento y dar respuestas a las principales demandas sociales de la población.

En los últimos años han aumentado de manera considerable los problemas sociales, familiares, educativos, de saludes mentales y emocionales, en perjuicio de la niñez y la juventud de nuestro país, y se reflejan en más violencia en el seno de la familia, en conflictos graves, y maltrato físico y psicológico.

La frágil situación familiar imperante ocasiona en los niños, problemas conductuales que requieren ser tratados por psicólogos, ya que el menoscabo en la atención produce efectos como desnutrición, obesidad infantil, inseguridad social y baja autoestima, que pueden ser causales de abandono de hogar y, en casos extremos, de suicidio.

Los cambios en los patrones de vida familiar tradicionales del siglo pasado empiezan a repercutir de manera preocupante en las escuelas públicas, ya que afectan a la población escolar en sus expectativas. A su vez, las nuevas actitudes sociales generan otros tipos de conducta infantil, como defensa ante la hostilidad de la población adulta.

La infancia se encuentra en una situación crítica, los adolescentes viven un conflicto generacional ante la degradación humana. La problemática infantil es ignorada o soslayada por la sociedad en general y por las autoridades en particular.

El acontecimiento suscitado la mañana del 18 de enero de 2017 y 10 de Enero del 2020, en donde un estudiante, en ambos casos, saca un arma de fuego para disparar contra su maestra y sus compañeros de entre 14 y 15 años de edad en el primer caso y de entre 11 y 12 años de edad, en el más reciente, para posteriormente dispararse en la cabeza en ambos casos, el primero en el Colegio Americano del Noreste, ubicado en el sur de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y el segundo y más reciente, en el colegio Cervantes en Torreón, Coahuila, se consideran hechos verdaderamente lamentables que, seguramente, pudieron ser evitados con los mecanismos profesionales adecuados.



Hoy, en las escuelas se detectan más casos de niños y jóvenes con déficit de atención, bajo aprovechamiento, inseguridad, temor, etc., muchas veces como reflejo de lo que viven en casa, en la comunidad en general o contexto.

Ante esta problemática, es urgente dotar a las instituciones escolares, del personal profesional adecuado que tengan los conocimientos y herramientas necesarias que les permitan identificar algunas señales y evitar con ella, posibles tragedias como las descritas anteriormente, nos referimos a los psicólogos y trabajadores sociales.

Es tiempo de conocer a fondo qué acciones concretas se pueden emprender en defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para brindarles una atención especializada, sin perder de vista su nivel de desarrollo, sus diferencias y particularidades.

Guichard (1992) afirma que: “Los psicólogos preparan al niño y al adolescente para enfrentarse con éxito a las diversas situaciones de elección a lo largo de su vida”.

Componente fundamental para ayudar a los escolares en su medio y desarrollar plenamente su vida es el trabajador social, quien realiza tareas de tipo educativo, preventivo y de rehabilitación, y orienta a los niños y jóvenes estudiantes, a sus familiares y a la sociedad. Es un elemento activo, un complemento útil y necesario para brindar una mejor atención y servicio a los educandos.

Que en este sentido de cambio social, la Federación Internacional de Trabajo Social promueve la transformación de la sociedad a través de la creación de mecanismos para la solución de problemas en las relaciones humanas en el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar social a través de la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.

Que los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajo social, pues este funge como mediador entre la escuela y la comunidad para promover y contribuir al logro de una educación integral a través de dar respuesta a los factores internos de



tipo social que inciden en el proceso, sin dejar de lado el desarrollo humano y social que niños y adolescentes deben alcanzar en esta etapa de su vida

Las formas de vida van cambiando en las escuelas y en los hogares. Y hay crisis que dañan a los educandos. El trabajador social ayuda a prevenir y a evitar secuelas, para que transiten con éxito en todas las etapas de su vida.

Que los profesionales del Trabajo Social y la Psicología, como toda disciplina de las ciencias sociales trabajan con personas, pero esta profesión en específico actúa en la realidad socioeconómica, cultural y política siendo así un educador social destacando su considerable responsabilidad para con la sociedad, por tal motivo consideramos a dichas profesiones indispensables para el desarrollo de la sociedad.

A pesar de la importante función que corresponde desempeñar al psicólogo y al trabajador social para el desarrollo integral y armónico de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones escolares, en la actualidad se carece del número suficiente para dar la atención oportuna y de calidad que se requiere en las escuelas de educación básica.

Por lo anterior, integrar a un trabajador social y un psicólogo en cada plantel educativo permitirá dar respuesta a los problemas particulares más importantes que presentan los estudiantes del nivel básico, el Licenciado en Trabajo Social y el Licenciado en Psicología tienen la facultad de desempeñar en el área educativa diversas funciones y acciones que permitan el fortalecimiento de diferentes esferas de la vida del menor y de los adolescentes, con la finalidad de formar de manera integral mejores educandos, atendiendo demandas de índole familiar, social y comunitaria que generen impactos positivos en su desarrollo educativo, inculcando herramientas necesarias para que logren impulsar su autodesarrollo en los escenarios político, social, económico, cultural y familiar.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

*Poder Legislativo del Estado de Campeche*

*Calle 8 s/n. Palacio Legislativo. CP. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche.*

*Tel. (981) 816.5244, 816.2981*



La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

**NÚMERO**\_\_\_\_\_

**PRIMERO.** Con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como cámara de origen, la iniciativa presentada por la Representación Legislativa de Nueva Alianza, para reformar la fracción XI del artículo 30 y la adición de un tercer párrafo del artículo 73 a la Ley General de Educación en los términos siguientes.

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción XI del artículo 30 y la adición de un tercer párrafo del artículo 73 a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**DECRETO:**

**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

**I al X ....**

**XI.** La educación socioemocional, el libre desarrollo y bienestar psicosocial de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo las estrategias para la detección y atención temprana.

**XII al XXV .....**

**Artículo 73. ....**

.....

**En las escuelas de educación básica, deberán contar con expertos de psicología o trabajo social, estableciendo las estrategias para la detección y atención temprana de los individuos o grupos de individuos que pudiesen presentar algún padecimiento psicológico.**



.....

**Artículo Segundo.** Se autoriza a los CC. Diputado presidente y secretarios de la Mesa Directiva en turno de este Congreso para suscribir y remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos la indicada iniciativa de decreto.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

### **A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de febrero de 2020.

---

**DIP. DORA MARIA UC EUAN**

---

**DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL**